

ÍNDICE GENERAL

JURISPRUDENCIA SISTEMATIZADA

1. ACEPTACIÓN Y REPUDIACIÓN DE LA HERENCIA

1.1.	Aceptación de la herencia. <i>La solicitud de declaratoria de herederos no implica la aceptación de la herencia.....</i>	3
1.2.	Acción del art. 1066 C.C. <i>El acreedor del heredero está legitimado a entablar la acción.....</i>	3
1.3.	Acción interrogatoria I. <i>No cabe la acción interrogatoria cuando se trata de heredero sin domicilio conocido.....</i>	4
1.4.	Acción interrogatoria II. <i>Concepto de heredero instituido en mora.....</i>	4
1.5.	Acción interrogatoria III. <i>Constitución en mora del heredero instado.....</i>	5
1.6.	Acreedor del heredero repudiante I. <i>Corresponde hacer lugar a la rescisión del repudio en beneficio del acreedor. .</i>	6
1.7.	Acreedor del heredero repudiante II. <i>La autorización de subrogarse y solicitar la herencia bajo beneficio de inventario de acuerdo al art. 1066 del CC debe seguir la tramitación de un proceso ordinario, art. 435 del CGP.</i>	7
1.8.	Aceptación bajo beneficio de inventario. <i>Los herederos que se opusieron de mala fe a la inclusión de un bien en el inventario no gozarán del beneficio (art. 1089 del Código Civil).....</i>	8

	Pág.
1.9. Beneficio de inventario I. <i>Procede la prórroga del plazo para el inventario cuando hay fuerza mayor y no hubo negligencia del heredero.</i>	9
1.10. Beneficio de inventario II. <i>El plazo que tiene el heredero para realizar el inventario es una carga.</i>	10
1.11. Heredero menor de edad I. <i>No corresponde designación de curador por art. 8 del CNA, en sede de derecho familiar patrimonial.</i>	10
1.12. Heredero menor de edad II. <i>Existiendo un menor de edad y estando ante una posible oposición de intereses, es necesario proveerle de un curador especial.</i>	11
1.13. Indivisibilidad del modo de aceptación (art. 1073 inciso 2° CC). <i>Si hay herederos menores o incapaces que solo pueden aceptar bajo beneficio de inventario, todos los herederos serán obligados a aceptar de esta forma.</i>	12

2. ALBACEA

2.1. Aprobación de rendición de cuentas. <i>Las omisión en formalidades que ameriten la remoción del cargo no son por sí suficientes para desaprobado las cuentas, ni para calificar su actuación como de culpa grave.</i>	12
2.2. Obligaciones. <i>El Albacea debe realizar inventario completo y llevar fiel cuenta de su actuación.</i>	14
2.3. Responsabilidad por culpa grave. <i>Existe culpa o falta de diligencia cuando el albacea debe pagar multas y recargos por el atraso en el pago de tributos, pierde frutos o celebra acuerdos por deudas hereditarias sin intervención de los herederos.</i>	14

3. ASIGNACIONES FORZOSAS

3.1. Asignación forzosa de alimentos	15
3.1.1. Derecho a la asignación forzosa de alimentos I. <i>El hijo menor de edad por el sólo hecho de la apertura legal de la sucesión ha cesado en su estado de indigencia, no teniendo por tanto derecho a la asignación forzosa de alimentos.</i>	15

	Pág.
3.1.2. Derecho a la asignación forzosa de alimentos II. <i>Quien es heredero no puede concurrir a la sucesión como asignatario forzoso.</i>	17
3.1.3. Derecho a la asignación forzosa de alimentos III. <i>Es imprescindible que la obligación alimentaria existiera con anterioridad al fallecimiento del causante.</i>	18
3.1.4. Heredero forzoso que reclama asignación de alimentos. <i>El tener derecho a otra asignación forzosa, como es la legítima, hace cesar el estado de indigencia que podría hacer exigible la asignación alimenticia forzosa.</i>	18
3.2. Derecho real de habitación y uso	20
3.2.1. Aceptación de estos derechos. <i>Es necesario que el beneficiario acepte expresamente los derechos, aunque sin solemnidad.</i>	20
3.2.2. Hogar conyugal en el exterior. <i>Cuando el hogar conyugal se había constituido en el exterior no puede surgir el derecho real de habitación sobre un inmueble ubicado en Uruguay.</i>	21
3.2.3. Inmueble sobre el que recae el derecho. <i>El inmueble debe haber sido el hogar conyugal.</i>	22
3.2.4. Imputación a las legítimas I. <i>Tratándose de descendientes que no son comunes, la imputación solo pueden llegar hasta la mitad de las legítimas rigurosas.</i>	22
3.2.5. Imputación a las legítimas II <i>Tratándose de descendientes comunes, la imputación puede alcanzar a la "totalidad" de las legítimas rigurosas.</i>	24
3.2.6. Naturaleza del bien objeto de los Derechos reales de habitación y uso. <i>Nacen a favor del concubino supérstite si a la apertura legal de la sucesión quedara en el patrimonio hereditario un inmueble y no una cuota indivisa.</i>	24
3.2.7. Requisitos para su nacimiento. <i>Deben cumplirse la totalidad de los requisitos legales.</i>	25

	Pág.
3.3. Legítimas.....	26
3.3.1. Concepto de legítima. <i>Acumulación con lo que se recibe por testamento.</i>	26
3.3.2. Donaciones inoficiosas. <i>Para reducirse la donación no basta con probar la misma, sino que además debe acreditarse que excede la porción disponible. ..</i>	27
3.3.3. Intangibilidad de la legítima I. <i>El legado de usufructo que está expresamente previsto en el artículo 890 numeral 3 del Código Civil, establece una opción legal para el heredero.</i>	28
3.3.4. Intangibilidad de la legítima II. <i>Tiene dos aspectos: el de cuota hereditaria y el de cuota de bienes.</i>	29
3.4. Porción conyugal.....	30
3.4.1. Abandono - art. 880 del Código Civil. <i>Derecho de opción del cónyuge supérstite.</i>	30
3.4.2. Acción interrogatoria al porcionero. <i>Teniendo en cuenta la naturaleza de la porción conyugal - legado - es de aplicación el artículo 1070 del CC, para hacer caer en mora al porcionero respecto de la opción entre la porción conyugal íntegra o complementaria.</i>	31
3.4.3. Naturaleza jurídica I. <i>Se trata de un legado legal</i>	31
3.4.4. Naturaleza jurídica II. <i>De la interpretación del art. 874 Código Civil se concluye que se trata de un legado legal.</i>	33
3.4.5. Opción del viudo. <i>Derecho de opción del cónyuge supérstite.</i>	34
3.4.6. Su determinación. <i>Se considerará la situación patrimonial del viudo al momento en que fallece el causante.</i>	36
3.4.7. Cálculo en el primer orden de llamamiento. <i>El viudo o viuda se cuenta entre los hijos y le corresponde el equivalente a la legítima rigorosa.</i>	37

4. CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS

4.1.	Cesionario solicita directamente venta en subasta pública. <i>La única forma de salir de la coindivisión es mediante la partición</i>	37
4.2.	Cesación de condominio en la herencia. <i>La cesión de derechos hereditarios no habilita al trámite de cesación de condominio.</i>	39

5. FORMAS DE SUCEDER

5.1.	Acrecimiento	40
5.1.1.	Acrecimiento en la sucesión intestada cuando hay derecho de representación. <i>Cuando opera la representación y uno de los representantes no quiere o no puede heredar, el acrecimiento favorece a los integrantes de la estirpe.</i>	40
5.2.	Representación	40
5.2.1.	Análisis de la capacidad para suceder y de la ausencia de impedimentos. <i>El representante hereda directamente del causante y no como heredero del representado.</i>	40
5.2.2.	Cuando procede la representación. <i>Para heredar por derecho de representación la persona debe existir al momento de la apertura legal de la sucesión.</i> ..	41
5.2.3.	Hijos de primos del causante <i>La representación solo opera en las líneas previstas por la ley (art. 1019 y 1021 C. C.)</i>	42
5.2.4.	Límite de la representación. <i>La ley no fija un límite para impedir la representación de representación opere a favor de descendientes de ulteriores grados del hermano del causante</i>	43
5.3.	Trasmisión	44
5.3.1.	Alcance del derecho de trasmisión. <i>Quien repudia una herencia, también repudia el derecho de aceptar o repudiar una herencia que le hubiera sido deferida al causante, quien lo suceda efectivamente ejercerá dicha opción en base al derecho de trasmisión.</i>	44

6. HERENCIA YACENTE

- 6.1. Cálculo de la parte que corresponde al denunciante. *No se considera dentro de la tercera parte del acervo que debe adjudicarse al denunciante, los alquileres devengados con posterioridad al fallecimiento del causante.* 45

7. INDIGNIDAD

- 7.1. Acción de indignidad. *La acción de indignidad solo puede ejercerla quien tiene un interés directo, personal y legítimo en su declaración.*..... 46
- 7.2. Configuración de la indignidad. *Debe probarse fehacientemente la misma. No se está ante pruebas tasadas legalmente por lo que cabe la aplicación de las reglas de la sana crítica.* 46
- 7.3. Interpretación analógica. *No cabe su aplicación cuando se trata de restringir derechos.* 48

8. INDIVISIÓN

- 8.1. Acto de administración. *La venta de un bien bajo determinadas circunstancias constituye acto de administración.*... 49
- 8.2. Administración de la indivisión. *Principios de la indivisión sucesoria.* 50
- 8.3. Coexistencia de indivisión post-comunitaria y hereditaria. *Debe precisarse previamente, cual es el caudal sujeto a partición.* 51
- 8.4. Crédito reclamado por coheredera. *Corresponde incluir en el inventario las mejoras realizadas a un inmueble sucesorio antes del ejercicio del jus prohibendi (Art. 751 CC).* 51
- 8.5. Designación de administrador. *Cualquiera puede pedir la administración judicial, pero en igualdad de condiciones se preferirá al indicado por la mayoría.* 53
- 8.6. Facultades de los condóminos. *Las facultades que poseen los condóminos sobre la cosa material son muy restringidas.*..... 54

	Pág.
8.7. Frutos de los bienes hereditarios. <i>Forman parte de la indivisión.</i>	56
8.8. Uso exclusivo de bien indiviso. <i>La tolerancia del condómino no implica renuncia a percibir la cuota parte de los alquileres que por derecho le corresponden.</i>	58

9. INVENTARIO

9.1. Adquirentes de cuota parte indivisa de un bien determinado. <i>Carecen de legitimación para formular observaciones al inventario.</i>	59
9.2. Bienes donados por el causante a sus herederos. <i>No integran el acervo hereditario. La reducción de las donaciones es una acción autónoma, no comprendida dentro de las cuentas de la partición.</i>	60
9.3. Elementos del activo o pasivo sin estimar en el inventario. <i>Si quedara sin estimar algún elemento del activo o pasivo puede solucionarse a través del proceso de observaciones al inventario.</i>	61
9.4. Inventario del patrimonio hereditario. <i>El patrimonio queda fijado al momento de la apertura legal de la sucesión y solo puede variar durante la indivisión por acrecimientos o sustituciones de sus propios componentes.</i>	61
9.5. Inventario sin emplazamiento de coindivisario. <i>Nulidad absoluta del inventario realizado sin emplazamiento válido de coindivisario.</i>	62
9.6. Objeto del inventario. <i>Constatación de bienes y deudas que forman el activo y pasivo sucesorio.</i>	62
9.7. Objeto del proceso de observaciones al inventario. <i>Su objeto es determinar la composición del activo y del pasivo de la indivisión hereditaria.</i>	62
9.8. Pasivo hereditario. <i>Debe distinguirse el pasivo hereditario del pasivo personal y del pasivo común de los herederos.</i> ..	63

10. LEGADOS

- 10.1. Legado de cosa ajena. *La interpretación de la voluntad del testador permite concluir que no se trata de legado de cosa ajena sino de legado de dinero realizado en forma de carga o condición.* 64
- 10.2. Legado de cantidad con indicación de lugar. *En estos casos rige el art. 923 del C. Civil., si no existe la cantidad en el lugar no hay legado válido.* 64
- 10.3. Legado de cosa cierta y determinada. *Pago cuando el heredero aceptó bajo beneficio de inventario.*..... 65
- 10.4. Objeto del legado. *Se admite obligación de hacer.* 66

11. MODO Y CONDICIÓN

- 11.1. Concepto de modo. *Alcance amplio, no necesariamente debe limitarse a alguna aplicación de los bienes que integran la herencia o legado.* 67

12. PARTICIÓN HEREDITARIA

- 12.1. Convenio particionario. *Es posible que el negocio jurídico definitivo solemne de partición sea precedido por un negocio preliminar consensual.* 68
- 12.2. Nulidad de la partición no otorgada en escritura pública. *La partición debe otorgarse necesariamente en escritura pública para que tenga valor.*..... 70
- 12.3. Pago de honorarios de tasador, acordados en partición transaccional. *Debe respetarse lo establecido en la transacción sobre cómo se cancelarían los honorarios del tasador, de lo contrario se rompería el equilibrio subjetivo de la transacción celebrada.* 71
- 12.4. Partición transaccional. *Debe cumplir la solemnidad del artículo 2147 del C. C. Si divide la herencia de forma que no haya necesidad ni posibilidad de partición posterior hace las veces de partición.* 72
- 12.5. Partición y cesación de condominio. *La indivisión hereditaria solo puede finalizar con la partición.* 73

13. PETICIÓN DE HERENCIA

- 13.1. Inscripción. *La anotación preventiva de la litis solicitada como medida cautelar es de precepto cuando se ha promovido la petición de herencia.* 74
- 13.2. Naturaleza del plazo para la impugnación de filiación legítima, investigación de paternidad y maternidad y petición de herencia. *El plazo para ejercer estas acciones es de caducidad y ésta extingue el derecho a intentarlas.* 75
- 13.3. Objeto de la acción de petición de herencia. *Reconocimiento del título de heredero y recuperación de las cosas o derechos del causante.* 76
- 13.4. Posesión notoria de estado civil de hija habida fuera del matrimonio. *Valoración flexible de la prueba y amparo de la acción de petición de herencia.* 77

14. PROCESO SUCESORIO

- 14.1. Declaración de herederos. *Nunca pasa en calidad de cosa juzgada.* 78
- 14.2. Fuero de atracción I. *Compete al Juez de la sucesión resolver sobre el desalojo de un bien sucesorio a un coheredero* 78
- 14.3. Fuero de atracción II. *Comprende todos los problemas referentes al caudal relicto con motivo de la sucesión, no comprende asuntos que no nacen como consecuencia de la sucesión.* 79
- 14.4. Fuero de atracción III. *Consiste en atraer hacia el juzgado que entiende en la sucesión todos los demás que se relacionan con dicho patrimonio como universalidad jurídica.* ... 80
- 14.5. Posesión de los bienes. *Desde la apertura legal de la sucesión el heredero sucede al causante en la posesión jurídica de dicho bien, sin requerirse que la entrega material del mismo sea efectuada por autoridad pública o un particular.* 81

	Pág.
15. TESTAMENTO	
15.1. Acreditación del estado mental del testador. <i>Omisión de la escribana actuante por no solicitar certificado médico de su estado psíquico.</i>	83
15.2. Análisis de la incapacidad al otorgar un testamento <i>El art. 831 dicta reglas especiales que se apartan de las generales para los actos y contratos.</i>	84
15.3. Interpretación del testamento. <i>El testamento debe interpretarse en forma contextual y unitaria.</i>	85
15.4. Legitimación para demandar nulidad del testamento. <i>Carece de legitimación activa para promover la misma, quien no posee un interés directo, personal y legítimo en virtud de carecer de la calidad de heredero.</i>	86
15.5. Nulidad del testamento por incapacidad del testador I. <i>Para declarar esta nulidad es necesario probar que la gravedad del deterioro cognitivo del testador afectaba su razón.</i>	87
15.6. Nulidad del testamento por incapacidad del testador II <i>El concepto de demencia debe ser entendido en el sentido más amplio, comprendiendo cualquier enfermedad mental y no un tipo específico de alienación.</i>	88
15.7. Testamento cerrado. <i>No hay nulidad si solo se alega estado del sobre cerrado sin poner en tela de juicio la autoría del testamento.</i>	89
15.8. Testamento ológrafo otorgado en el extranjero. <i>Para determinar su validez debe aplicarse el art. 2400 C.Civil.</i>	90
15.9. Vicios de forma en el testamento I. <i>La voluntad real del testador queda subordinada al cumplimiento de la forma.</i>	91
15.10. Vicios de forma en el testamento II. <i>Los vicios de forma son solo aquellos que establece la ley.</i>	92

TEXTO COMPLETO.
SELECCIÓN SENTENCIAS SUCESIONES

I. ACEPTACIÓN Y REPUDIACIÓN DE LA HERENCIA

- | | | |
|------|--|-----|
| 1.1. | Aceptación de la herencia. <i>La solicitud de declaratoria de herederos no implica la aceptación de la herencia</i> | 95 |
| | TAF 1º, Sent. Nº 78/2014, de fecha 18/06/2014. Baccelli, Díaz Sierra, Bendahan (r)..... | 95 |
| 1.2. | Acción del art. 1066 C.C. <i>El acreedor del heredero está legitimado a entablar la acción</i> | 105 |
| | TAF 2º Sent. Nº 58/2015, de fecha 06/05/2015. Pera, Cavalli, Martínez Calandria (r)..... | 105 |
| 1.3. | Acción interrogatoria I. <i>No cabe la acción interrogatoria cuando se trata de heredero sin domicilio conocido</i> | 109 |
| | TAF 1º, Sent. Nº 221/2016, de fecha 05/10/2016. Bendahan, Díaz Sierra, Peduzzi (r)..... | 109 |
| 1.4. | Acción interrogatoria II. <i>Concepto de heredero instituido en mora</i> | 117 |
| | TAF 2º, Sent. Nº 75/2010, de fecha 14/04/2010. Pérez Manrique, Silbermann, Cantero (r)..... | 117 |
| 1.5. | Acción interrogatoria III. <i>Constitución en mora del heredero instado</i> | 121 |
| | TAF 2º, Sent. Nº 76/2014, de fecha 5/03/2014. Cantero, Martínez Calandria, Cavalli (r)..... | 121 |
| 1.6. | Acreedor del heredero repudiante I. <i>Corresponde hacer lugar a la rescisión del repudio en beneficio del acreedor</i> .. | 123 |
| | TAF 1º, Sent. Nº 29/2014, de fecha 19/02/2014. Bendahan, Díaz Sierra, Baccelli (r)..... | 123 |
| 1.7. | Acreedor del heredero repudiante II. <i>La autorización de subrogarse y solicitar la herencia bajo beneficio de inventario de acuerdo al art. 1066 del CC debe seguir la tramitación de un proceso ordinario, art. 435 del CGP</i> | 131 |
| | TAF 2º. Sent. Nº 59/2009, de fecha 04/03/2009. Cantero, Silbermann, Pérez Manrique (r)..... | 131 |
| 1.8. | Aceptación bajo beneficio de inventario. <i>Los herederos que se opusieron de mala fe a la inclusión de un bien en el</i> | |

	Pág.
<i>inventario no gozarán del beneficio (art. 1089 del Código Civil)</i>	133
TAF 2º, Sent. Nº 250/2010, de fecha 22/09/2010. Cantero, Silbermann, Pérez Manrique(r).....	133
1.9. Beneficio de inventario I. <i>Procede la prórroga del plazo para el inventario cuando hay fuerza mayor y no hubo negligencia del heredero.</i>	142
TAF 1º Sent. Nº 110/2015, de fecha 26/08/2015. Díaz Sierra, Bendahan (r).	142
1.10. Beneficio de inventario II. <i>El plazo que tiene el heredero para realizar el inventario es una carga</i>	146
TAF 1º, Sent. Nº 411/2010, de fecha 17/11/2010. Bendahan, Baccelli, Díaz Sierra (r).	146
1.11. Heredero menor de edad I. <i>No corresponde designación de curador por art. 8 del CNA, en sede de derecho familiar patrimonial.</i>	151
TAF 1º, Sent. Nº 221/2016, de fecha 05/10/2016. Bendahan, Díaz Sierra, Peduzzi (r).	151
1.12. Heredero menor de edad II. <i>Existiendo un menor de edad y estando ante una posible oposición de intereses, es necesario proveerle de un curador especial.</i>	159
TAF 2º, Sent. Nº 12/2014, de fecha 05/02/2014. Cavalli, Martínez Calandria, Cantero (r).	159
1.13. Indivisibilidad del modo de aceptación (art. 1073 inciso 2º CC). <i>Si hay herederos menores o incapaces que solo pueden aceptar bajo beneficio de inventario, todos los herederos serán obligados a aceptar de esta forma.</i>	162
TAF 1º, Sent. Nº 221/2016, de fecha 5/10/2016. Bendahan, Díaz Sierra, Peduzzi (r).	162

2. ALBACEA

2.1. Aprobación de rendición de cuentas. <i>Las omisión en formalidades que ameriten la remoción del cargo no son por sí suficientes para desaprobar las cuentas, ni para calificar su actuación como de culpa grave.</i>	169
SCJ, Sent. Nº 70/2015, de fecha 19/03/2015. Chediak, Pera, Larrieux, Ruibal Pino, Pérez Manrique (r).	169

	Pág.
2.2. Obligaciones. <i>El Albacea debe realizar inventario completo y llevar fiel cuenta de su actuación.</i>	179
TAF 1º, Sent. N° 68/2014, de fecha 21/04/2014. Benda- han, Díaz Sierra, Baccelli (r).	179
2.3. Responsabilidad por culpa grave. <i>Existe culpa o falta de diligencia cuando el albacea debe pagar multas y recargos por el atraso en el pago de tributos, pierde frutos o celebra acuerdos por deudas hereditarias sin intervención de los herederos.</i>	196
TAF 1º, Sent. N° 68/2014, de fecha 21/04/2014. Benda- han, Díaz Sierra, Baccelli (r).	196

3. ASIGNACIONES FORZOSAS

3.1. Asignación forzosa de alimentos	212
3.1.1. Derecho a la asignación forzosa de alimentos I. <i>El hijo menor de edad por el sólo hecho de la apertura legal de la sucesión ha cesado en su estado de indigencia, no teniendo por tanto derecho a la asignación forzosa de alimentos.</i>	212
TAF 2º, Sent. N° 254/2005, de fecha 28/09/2005. Cantero, Silbermann, Pérez Manrique (r).	212
3.1.2. Derecho a la asignación forzosa de alimentos II. <i>Quien es heredero no puede concurrir a la sucesión como asignatario forzoso.</i>	218
TAF 1º, Sent. N° 22/2012, de fecha 08/02/2012. Bendahan, Díaz Sierra, Baccelli (r).	218
3.1.3. Derecho a la asignación forzosa de alimentos III. <i>Es imprescindible que la obligación alimentaria existiera con anterioridad al fallecimiento del causante.</i>	221
TAF 2º. Sent. N°299/2009, de fecha 16/09/2009. Pérez Manrique, Silbermann, Cantero (r).	221
3.1.4. Heredero forzoso que reclama asignación de alimentos. <i>El tener derecho a otra asignación forzosa, como es la legítima, hace cesar el estado de indigencia que podría hacer exigible la asignación alimenticia forzosa.</i>	224

	Pág.
SCJ, Sent. N° 39/1993, de fecha 29/09/1993. Cai- roli, Lombardi, Torello, Marabotto, De Marco (r).....	224
3.2. Derecho real de habitación y uso.....	230
3.2.1. Aceptación de estos derechos. <i>Es necesario que el beneficiario acepte expresamente los derechos, aun- que sin solemnidad.</i>	230
TAF 1°. Sent. N°102/2012, de fecha 20/03/2012. Baccelli, Bendahan, Díaz Sierra (r).	230
3.2.2. Hogar conyugal en el exterior. <i>Cuando el hogar conyugal se había constituido en el exterior no pue- de surgir el derecho real de habitación sobre un in- mueble ubicado en Uruguay.</i>	236
TAF 1°. Sent. N°180/2011, de fecha 08/06/2011. Baccelli, Bendahan, Díaz Sierra (r).	236
3.2.3. Inmueble sobre el que recae el derecho. <i>El inmue- ble debe haber sido el hogar conyugal.</i>	244
TAF 1°. Sent. N°180/2011, de fecha 08/06/2011. Baccelli, Bendahan, Díaz Sierra (r).	244
3.2.4. Imputación a las legítimas I. <i>Tratándose de des- cendientes que no son comunes, la imputación solo pueden llegar hasta la mitad de las legítimas rigoro- sas</i>	252
TAF 1°. Sent. N°102/2012, de fecha 20/03/2012. Baccelli, Bendahan, Díaz Sierra(r).	252
3.2.5. Imputación a las legítimas II <i>Tratándose de descen- dientes comunes, la imputación puede alcanzar a la “totalidad” de las legítimas rigurosas.</i>	258
TAF 1°. Sent. N°364/2010, de fecha 21/10/2010. Bendahan, Díaz Sierra, Baccelli (r).	258
3.2.6. Naturaleza del bien objeto de los Derechos reales de habitación y uso. <i>Nacen a favor del concubino supérstite si a la apertura legal de la sucesión que- dara en el patrimonio hereditario un inmueble y no una cuota indivisa.</i>	262
TAF 2°. Sent. N° 12/2013, de fecha 27/02/2013. Silbermann, Cavalli, Cantero (r).	262

	Pág.
3.2.7. Requisitos para su nacimiento. <i>Deben cumplirse la totalidad de los requisitos legales</i>	265
TAF 1º. Sent. N° 102/2012, de fecha 20/03/2012.	
Bacelli, Bendahan, Díaz Sierra(r).....	265
3.3. Legítimas.....	271
3.3.1. Concepto de legítima. <i>Acumulación con lo que se recibe por testamento</i>	271
TAF 1º, Sent. N° 331/2011, de fecha 26/10/2011.	
Bendahan, Díaz Sierra, Bacelli (r).....	271
3.3.2. Donaciones inoficiosas. <i>Para reducirse la donación no basta con probar la misma, sino que además debe acreditarse que excede la porción disponible</i> ..	278
TAF 2º, Sent. N° 122/2010, de fecha 26/05/2010.	
Bacelli, Cantero, Díaz Sierra, Pérez Manrique, Silbermann (r).....	278
3.3.3. Intangibilidad de la legítima I. <i>El legado de usufructo que está expresamente previsto en el artículo 890 numeral 3 del Código Civil, establece una opción legal para el heredero</i>	282
TAF 1º Sent. N° 134/2015, de fecha 19/08/2015.	
Bendahan, Merialdo, Díaz Sierra (r).....	282
3.3.4. Intangibilidad de la legítima II. <i>Tiene dos aspectos: el de cuota hereditaria y el de cuota de bienes</i>	288
TAF 1º Sent. N° 209/2013, de fecha 11/12/2013.	
Bacelli, Díaz Sierra, Bendahan (r).....	288
3.4. Porción conyugal.....	292
3.4.1. Abandono - art. 880 del Código Civil. <i>Derecho de opción del cónyuge supérstite</i>	292
TAF 2º, Sent. N° 85/2010, de fecha 24/03/2010.	
Bacelli, Bendahan, Díaz Sierra (r).....	292
3.4.2. Acción interrogatoria al porcionero. <i>Teniendo en cuenta la naturaleza de la porción conyugal - legado - es de aplicación el artículo 1070 del CC, para hacer caer en mora al porcionero respecto de la opción entre la porción conyugal íntegra o complementaria</i>	297

	Pág.
TAF 1º, Sent. N° 85/2010, de fecha 24/03/2010. Baccelli, Bendahan, Díaz Sierra (r).	297
3.4.3. Naturaleza jurídica I. <i>Se trata de un legado legal</i>	301
TAF 1º, Sent. N° 15/2014, de fecha 19/02/2014. Bendahan, Baccelli, Díaz Sierra (r).	301
3.4.4. Naturaleza jurídica II. <i>De la interpretación del art. 874 Código Civil se concluye que se trata de un legado legal.....</i>	308
TAF 1º, Sent. N° 195/2013, de fecha 27/11/2013. Baccelli, Bendahan, Díaz Sierra (r)	308
3.4.5. Opción del viudo. <i>Derecho de opción del cónyuge supérstite.....</i>	313
TAF 1º, Sent. N° 85/2010, de fecha 24/03/2010. Baccelli, Bendahan, Díaz Sierra (r).	313
3.4.6. Su determinación. <i>Se considerará la situación patrimonial del viudo al momento en que fallece el causante.....</i>	317
TAF 1º, Sent. N° 63/2014, de fecha 21/04/2014. Bendahan, Díaz Sierra, Baccelli (r).	317
3.4.7. Cálculo en el primer orden de llamamiento. <i>El viudo o viuda se cuenta entre los hijos y le corresponde el equivalente a la legítima rigurosa.....</i>	324
TAF 1º Sent. N° 209/2013, de fecha 11/12/2013. Baccelli, Díaz Sierra, Bendahan (r).	324

4. CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS

4.1. Cesionaria solicita directamente venta en subasta pública. <i>La única forma de salir de la coindivisión es mediante la partición.....</i>	329
TAF 2º, Sent. N° 17/2015, de fecha 18/02/2015. Cavalli, Martínez Calandria, Pera (r).....	329
4.2. Cesación de condominio en la herencia. <i>La cesión de derechos hereditarios no habilita al trámite de cesación de condominio.</i>	334
TAF 1º, Sent. N° 15/2014, de fecha 19/02/2014. Bendahan, Baccelli, Díaz Sierra (r).	334

5. FORMAS DE SUCEDER

5.1.	Acrescimiento	340
5.1.1.	Acrescimiento en la sucesión intestada cuando hay derecho de representación. <i>Cuando opera la representación y uno de los representantes no quiere o no puede heredar, el acrescimiento favorece a los integrantes de la stirpe.</i>	340
	TAF 1º, Sent. N° 331/2011, de fecha 26/10/2011. Bendahan, Díaz Sierra, Bacelli (r).	340
5.2.	Representación	348
5.2.1.	Análisis de la capacidad para suceder y de la ausencia de impedimentos. <i>El representante hereda directamente del causante y no como heredero del representado.</i>	348
	TAF 1º, Sent. N° 331/2011, de fecha 26/10/2011. Bendahan, Díaz Sierra, Bacelli (r).	348
5.2.2.	Cuando procede la representación. <i>Para heredar por derecho de representación la persona debe existir al momento de la apertura legal de la sucesión.</i> ..	355
	TAF 2º, Sent. N° 11/2016, de fecha 24/02/2016. Martínez Calandria, Pera, Cavalli (r).	355
5.2.3.	Hijos de primos del causante <i>La representación solo opera en las líneas previstas por la ley (art. 1019 y 1021 C. C.)</i>	360
	TAF 2º, Sent. N°142/2011, de fecha 19/05/2011. Cantero, Silbermann, Pérez Manrique (r).	360
5.2.4.	Límite de la representación. <i>La ley no fija un límite para impedir la representación de representación opere a favor de descendientes de ulteriores grados del hermano del causante</i>	363
	TAF 1º, Sent. N° 221/2016, de fecha 05/10/2016. Bendahan, Díaz Sierra, Peduzzi (r).	363
5.3.	Trasmisión	371
5.3.1.	Alcance del derecho de trasmisión. <i>Quien repudia una herencia, también repudia el derecho de aceptar o repudiar una herencia que le hubiera sido defe-</i>	

	Pág.
<i>rida al causante, quien lo suceda efectivamente ejercerá dicha opción en base al derecho de transmisión.</i>	371
TAF 2º, Sent. N° 37/2011, de fecha 02/03/2011.	
Silbermann, Cantero, Pérez Manrique (r).....	371

6. HERENCIA YACENTE

6.1. Cálculo de la parte que corresponde al denunciante. <i>No se considera dentro de la tercera parte del acervo que debe adjudicarse al denunciante, los alquileres devengados con posterioridad al fallecimiento del causante.</i>	376
TAF 1º, Sent. N° 305/2009, de fecha 27/08/2009. Bacce- lli, Díaz Sierra (r).....	376

7. INDIGNIDAD

7.1. Acción de indignidad. <i>La acción de indignidad solo puede ejercerla quien tiene un interés directo, personal y legítimo en su declaración.</i>	381
TAF 1º, Sent. N° 399/2009, de fecha 14/10/2009. Bacce- lli, Díaz Sierra, Bendahan (r)	381
7.2. Configuración de la indignidad. <i>Debe probarse fehacientemente la misma. No se está ante pruebas tasadas legalmente por lo que cabe la aplicación de las reglas de la sana crítica.</i>	384
SCJ, Sent. N° 310/2004, de fecha 15/10/2004. Van Rom- paey, Parga, Gutiérrez, Troise, Rodríguez Caorsi (r).....	384
7.3. Interpretación analógica. <i>No cabe su aplicación cuando se trata de restringir derechos.</i>	391
SCJ, Sent. N° 310/2004, de fecha 15/10/2004. Van Rom- paey, Parga, Gutiérrez, Troise, Rodríguez Caorsi (r).....	391

8. INDIVISIÓN

8.1. Acto de administración. <i>La venta de un bien bajo determinadas circunstancias constituye acto de administración.</i>	399
TAF 1º, Sent. N° 78/2014, de fecha 18/06/2014. Baccelli, Díaz Sierra, Bendahan (r).....	399

	Pág.
8.2. Administración de la indivisión. <i>Principios de la indivisión sucesoria</i>	409
TAF 1º, Sent. N° 32/2014, de fecha 12/03/2014. Baccelli, Díaz Sierra, Bendahan (r). Conf. TAF 1º, Sent. N° 43/2014, de fecha 12/03/2014. Bendahan, Díaz Sierra, Baccelli (r).....	409
8.3. Coexistencia de indivisión post-comunitaria y hereditaria. <i>Debe precisarse previamente, cual es el caudal sujeto a partición</i>	420
TAF 2º, Sent. N° 79/2013, de fecha 19/07/2013. Cavalli, Silbermann, Cantero (r).	420
8.4. Crédito reclamado por coheredera. <i>Corresponde incluir en el inventario las mejoras realizadas a un inmueble sucesorio antes del ejercicio del jus prohibiendi (Art. 751 CC)</i>	423
TAF 1º, Sent. N° 165/2016, de fecha 10/08/2016. Díaz Sierra, Peduzzi, Bendahan (r).....	423
8.5. Designación de administrador. <i>Cualquiera puede pedir la administración judicial, pero en igualdad de condiciones se preferirá al indicado por la mayoría</i>	430
TAF 1º, Sent. N° 32/2014, de fecha 12/03/2014. Baccelli, Díaz Sierra, Bendahan (r).....	430
8.6. Facultades de los condóminos. <i>Las facultades que poseen los condóminos sobre la cosa material son muy restringidas</i>	440
SCJ Sent. N° 851/2012, de fecha 18/10/2012. Gutiérrez, Chediak, Larrieux, Castro, Pérez Manrique (r).	440
8.7. Frutos de los bienes hereditarios. <i>Forman parte de la indivisión</i>	449
TAF 1º, Sent. N° 32/2014, de fecha 12/03/2014. Baccelli, Díaz Sierra, Bendahan (r).....	449
8.8. Uso exclusivo de bien indiviso. <i>La tolerancia del condómino no implica renuncia a percibir la cuota parte de los alquileres que por derecho le corresponden</i>	460
TAC 4º, Sent. N° 120/2016, de fecha 21/09/2016. Pereyra Sander, Turell, Maggi (r).	460

9. INVENTARIO

- 9.1. Adquirentes de cuota parte indivisa de un bien determinado. *Carecen de legitimación para formular observaciones al inventario*. 466
 SCJ, Sent. N° 953/2012, de fecha 09/04/2012. Gutiérrez, Chediak, Larrieux (r)..... 466
- 9.2. Bienes donados por el causante a sus herederos. *No integran el acervo hereditario. La reducción de las donaciones es una acción autónoma, no comprendida dentro de las cuentas de la partición*. 469
 TAF 1º, Sent. N° 124/2012, de fecha 11/04/2012. Benda- han, Cantero, Díaz Sierra (r)..... 469
- 9.3. Elementos del activo o pasivo sin estimar en el inventario. *Si quedara sin estimar algún elemento del activo o pasivo puede solucionarse a través del proceso de observaciones al inventario*. 481
 TAF 1º, Sent. 139/2011, de fecha 11/05/2011. Benda- han, Díaz Sierra, Bacelli (r)..... 481
- 9.4. Inventario del patrimonio hereditario. *El patrimonio queda fijado al momento de la apertura legal de la sucesión y solo puede variar durante la indivisión por acrecimientos o sustituciones de sus propios componentes*..... 487
 TAF 2º, Sent. N° 257/2011, de fecha 09/09/2011. Pérez Manrique, Silbermann, Cantero (r)..... 487
- 9.5. Inventario sin emplazamiento de coindivisario. *Nulidad absoluta del inventario realizado sin emplazamiento válido de coindivisario*. 492
 TAF 1º, Sent. N° 95/2013, de fecha 17/09/2013. Baccelli, Benda- han, Díaz Sierra (r)..... 492
- 9.6. Objeto del inventario. *Constatación de bienes y deudas que forman el activo y pasivo sucesorio*. 494
 TAF 2º, Sent. N° 93/2010, de fecha 18/05/2010, Cantero, Silbermann, Pérez Manrique (r)..... 494
- 9.7. Objeto del proceso de observaciones al inventario. *Su objeto es determinar la composición del activo y del pasivo de la indivisión hereditaria*. 503

	Pág.
TAF 1º, Sent. Nº 124/2012, de fecha 11/04/2012. Benda- han, Cantero, Díaz Sierra (r).....	503
9.8. Pasivo hereditario. <i>Debe distinguirse el pasivo hereditario del pasivo personal y del pasivo común de los herederos. ...</i>	515
TAF 1º, Sent. Nº 124/2012, de fecha 11/04/2012. Benda- han, Cantero, Díaz Sierra (r).....	515

10. LEGADOS

10.1. Legado de cosa ajena. <i>La interpretación de la voluntad del testador permite concluir que no se trata de legado de cosa ajena sino de legado de dinero realizado en forma de carga o condición.</i>	527
SCJ, Sent. Nº 873/996, de fecha 16/09/1996. Cairolí, Mariño, Torello, Marabotto, Alonso.	527
10.2. Legado de cantidad con indicación de lugar. <i>En estos ca- sos rige el art. 923 del C. Civil., si no existe la cantidad en el lugar no hay legado válido.</i>	534
TAF 2º, Sent. Nº 406/2011, de fecha 14/12/2011. Cante- ro, Silbermann, Pérez Manrique (r).....	534
10.3. Legado de cosa cierta y determinada. <i>Pago cuando el he- redero aceptó bajo beneficio de inventario.....</i>	539
TAF 1º, Sent. Nº 362/2010, de fecha 14/10/2010. Benda- han, Díaz Sierra, Baccelli (r).....	539
10.4. Objeto del legado. <i>Se admite obligación de hacer.</i>	546
SCJ, Sent. Nº 873/996, de fecha 16/09/1996. Cairolí, Mariño, Torello, Marabotto, Alonso.	546

11. MODO Y CONDICIÓN

11.1. Concepto de modo. <i>Alcance amplio, no necesariamente debe limitarse a alguna aplicación de los bienes que inte- gran la herencia o legado.</i>	553
SCJ, Sent. Nº 873/996, de fecha 16/09/1996. Cairolí, Mariño, Torello, Marabotto, Alonso.	553

	Pág.
12. PARTICIÓN HEREDITARIA	
12.1. Convenio particionario. <i>Es posible que el negocio jurídico definitivo solemne de partición sea precedido por un negocio preliminar consensual.</i>	560
TAF 1º Sent. N° 96/2010, de fecha 07/04/2010. Baccelli, Díaz Sierra, Bendahan (r).....	560
12.2. Nulidad de la partición no otorgada en escritura pública. <i>La partición debe otorgarse necesariamente en escritura pública para que tenga valor.</i>	568
TAF 1º Sent. N° 96/2010, de fecha 07/04/2010. Baccelli, Díaz Sierra, Bendahan (r).....	568
12.3. Pago de honorarios de tasador, acordados en partición transaccional. <i>Debe respetarse lo establecido en la transacción sobre cómo se cancelarían los honorarios del tasador, de lo contrario se rompería el equilibrio subjetivo de la transacción celebrada.</i>	576
TAF 1º Sent. N° 20/2011, de fecha 09/02/2011. Baccelli, Díaz Sierra, Bendahan (r).....	576
12.4. Partición transaccional. <i>Debe cumplir la solemnidad del artículo 2147 del C. C. Si divide la herencia de forma que no haya necesidad ni posibilidad de partición posterior hace las veces de partición.</i>	581
TAF 2º Sent. N° 392/2011, de fecha 07/12/2011. Cantero, Silbermann, Pérez Manrique (r).....	581
12.5. Partición y cesación de condominio. <i>La indivisión hereditaria solo puede finalizar con la partición.</i>	584
SCJ Sent. N° 851/2012, de fecha 18/10/2012. Gutiérrez, Chediak, Larrieux, Castro, Pérez Manrique (r).....	584

13. PETICIÓN DE HERENCIA

13.1. Inscripción. <i>La anotación preventiva de la litis solicitada como medida cautelar es de precepto cuando se ha promovido la petición de herencia.</i>	593
TAF 2º Sent. N° 193/2015, de fecha 28/10/2015. Pera, Cavalli. Martínez Calandria (r)	593

	Pág.
13.2. Naturaleza del plazo para la impugnación de filiación legítima, investigación de paternidad y maternidad y petición de herencia. <i>El plazo para ejercer estas acciones es de caducidad y ésta extingue el derecho a intentarlas.</i>	599
TAF 1º, Sent. Nº 129/2010, de fecha 21/04/2010. Bendahan, Díaz Sierra, Baccelli(r)	599
13.3. Objeto de la acción de petición de herencia. <i>Reconocimiento del título de heredero y recuperación de las cosas o derechos del causante.</i>	604
TAF 1º, Sent. Nº 106/2013, de fecha 18/09/13. Baccelli, Díaz Sierra, Bendahan (r). Conf. TAF 1º, Sent. Nº 32/2013, de fecha 10/04/13. Bendahan, Díaz Sierra, Baccelli (r).....	604
Conf. TAF 1º, Sent. Nº 32/2013, de fecha 10/04/13. Bendahan, Díaz Sierra, Baccelli (r).....	608
13.4. Posesión notoria de estado civil de hija habida fuera del matrimonio. <i>Valoración flexible de la prueba y amparo de la acción de petición de herencia.</i>	612
TAF 2º, Sent. Nº 85/2010, de fecha 21/04/2010. Pérez Manrique, Silbermann, Cantero (r).	612

14. PROCESO SUCESORIO

14.1. Declaración de herederos. <i>Nunca pasa en calidad de cosa juzgada.</i>	617
TAF 1º, Sent. Nº 172/2013, de fecha 11/12/2013. Bendahan, Díaz Sierra, Baccelli (r).	617
14.2. Fuero de atracción I. <i>Compete al Juez de la sucesión resolver sobre el desalojo de un bien sucesorio a un coheredero</i>	621
TAF 2º, Sent. Nº 125/2014, de fecha 09/04/2014. Cantero, Martínez Calandria, Cavalli (r).....	621
14.3. Fuero de atracción II. <i>Comprende todos los problemas referentes al caudal relicto con motivo de la sucesión, no comprende asuntos que no nacen como consecuencia de la sucesión.</i>	625
TAF 1º, Sent. Nº 258/2010, de fecha 11/08/2010, Baccelli, Díaz Sierra, Bendahan (r).	625

	Pág.
14.4. Fuero de atracción III. <i>Consiste en atraer hacia el juzgado que entiende en la sucesión todos los demás que se relacionan con dicho patrimonio como universalidad jurídica. ...</i>	628
TAF 1º, Sent. Nº 142/2013, de fecha 30/10/2013. Baccelli, Bendahan, Díaz Sierra (r). TAF 1º.....	628
Conf. Sent. Nº 114/2010, de fecha 21/04/2010. Baccelli, Bendahan (r).	634
14.5. Posesión de los bienes. <i>Desde la apertura legal de la sucesión el heredero sucede al causante en la posesión jurídica de dicho bien, sin requerirse que la entrega material del mismo sea efectuada por autoridad pública o un particular.</i>	638
TAF 1º, Sent. Nº 73/2013, de fecha 19/07/2013. Baccelli, Díaz Sierra, Bendahan (r).....	638

15. TESTAMENTO

15.1. Acreditación del estado mental del testador. <i>Omisión de la escribana actuante por no solicitar certificado médico de su estado psíquico.</i>	644
TAF 1º, Sent. Nº 67/2010, de fecha 17/03/2010, Díaz Sierra, Baccelli, Bendahan (r).	644
15.2. Análisis de la incapacidad al otorgar un testamento. <i>El art. 831 dicta reglas especiales que se apartan de las generales para los actos y contratos.</i>	652
TAF 1º Sent. Nº 83/2015, de fecha 22/06/2015. Bendahan, Merialdo, Díaz Sierra (r).	652
15.3. Interpretación del testamento. <i>El testamento debe interpretarse en forma contextual y unitaria.</i>	662
TAF 2º, Sent. Nº 104/2013, de fecha 16/08/2013. Cavalli, Silbermann, Cantero (r).	662
15.4. Legitimación para demandar nulidad del testamento. <i>Carece de legitimación activa para promover la misma, quien no posee un interés directo, personal y legítimo en virtud de carecer de la calidad de heredero.</i>	665
TAF 1º, Sent. Nº 115/2014, de fecha 11/06/2014. Baccelli, Díaz Sierra, Bendahan (r).	665

	Pág.
15.5. Nulidad del testamento por incapacidad del testador I. <i>Para declarar esta nulidad es necesario probar que la gravedad del deterioro cognitivo del testador afectaba su razón.</i>	670
TAF 2º, Sent. Nº 93/2016, de fecha 27/04/2016. Pera, Martínez Calandria, Chiarelli (r).	670
15.6. Nulidad del testamento por incapacidad del testador II <i>El concepto de demencia debe ser entendido en el sentido más amplio, comprendiendo cualquier enfermedad mental y no un tipo específico de alienación.</i>	678
TAF 2º, Sent. Nº 168/2014, de fecha 22/05/2014. Cavalli, Martínez Calandria, Cantero (r).	678
15.7. Testamento cerrado. <i>No hay nulidad si solo se alega estado del sobre cerrado sin poner en tela de juicio la autoría del testamento.</i>	684
TAF 1º, Sent. Nº 214/2013, de fecha 11/12/2013. Bacce-lli, Díaz Sierra, Bendahan (r).	684
15.8. Testamento ológrafo otorgado en el extranjero. <i>Para determinar su validez debe aplicarse el art. 2400 C.Civil.</i>	688
TAF 1º, Sent. Nº 109/2013, de fecha 18/09/2013. Bacce-lli, Bendahan, Díaz Sierra (r).	688
15.9. Vicios de forma en el testamento I. <i>La voluntad real del testador queda subordinada al cumplimiento de la forma.</i>	694
TAF 1º Sent. Nº 10-66/2014, de fecha 21/04/2014. Díaz Sierra, Bendahan, Baccelli (r).	694
15.10. Vicios de forma en el testamento II. <i>Los vicios de forma son solo aquellos que establece la ley.</i>	701
TAF 1º Sent. Nº 83/2015, de fecha 22/06/2015. Benda-han, Merialdo, Díaz Sierra (r).	701